

MERCOSUR/CCM/DIR. N° 71/26

ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución N° 49/19 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la CCM analizó la solicitud presentada por la República Argentina para la aplicación de una reducción temporaria respecto al Arancel Externo Común en el marco de la situación prevista en el inciso 1 del artículo 2 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

Que la CCM aprobó la medida arancelaria en los términos dispuestos en la presente norma.

LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR DETERMINA:

Art. 1 - Aprobar en el marco de la Resolución GMC N° 49/19 la reducción temporaria de la alícuota del Arancel Externo Común solicitada por la República Argentina, para el siguiente ítem arancelario con las correspondientes especificaciones sobre nota referencial, límite cuantitativo, plazo y alícuota:

NCM 9018.90.99 Los demás

Nota referencial: Instrumento electromédico estéril, constituido por una empuñadura con gatillo de activación e interruptores de control de nivel y un vástago de 36 cm de longitud y 5 mm de diámetro, que presenta en su extremo, una mandíbula curva con cuchilla vibratoria; destinado a la incisión y hemostasia de tejidos blandos mediante fricción por ultrasonido, en procedimientos quirúrgicos

Límite cuantitativo: 22.732 unidades

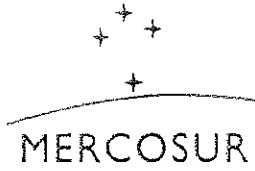
Plazo: 365 días

Alícuota: 0%

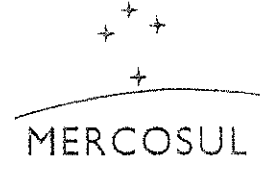
Art. 2 - La presente Directiva será registrada ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) como Apéndice del Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 (ACE N° 18), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

COPIA FIEL DEL ORIGINA

SECRETARIA
+ + +
+
MERCOSUR - MERCOSUL



SECRETARÍA GENERAL DE LA ALADI
ACE 18.190
Apéndice 174



Art. 3 - Esta Directiva necesita ser incorporada solo al ordenamiento jurídico interno de la República Argentina. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 15/V/2026.

CCM (Dec. CMC N° 20/02, Art. 6) - 16/III/26

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARIA
+ + +
+
MERCOSUR - MERCOSUL



SECRETARÍA GENERAL DE LA ALADI
ACE 18.190
Apéndice 174



Documento firmado digitalmente

Por la República de Argentina:

APPELHANS
Raimundo
Marcelo

Firmado digitalmente por
APPELHANS Raimundo Marcelo
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 20161665658,
c=AR, cn=APPELHANS Raimundo
Marcelo
Fecha: 2026.03.16 15:39:31 -03'00'

Por la República Federativa del Brasil:



Documento assinado digitalmente
FILIPE ABBOTT GALVAO SOBREIRA LOPES
Data: 16/03/2026 16:52:31-0300
Verifique em <https://validar.it.gov.br>

Por la República del Paraguay:



SEBASTIAN
CESAR ORTIZ
MONTANER
2026.03.16
11:31:02
-03'00'

Por la República Oriental del Uruguay:

MATÍAS VAIN
RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por
MATÍAS VAIN RODRIGUEZ
Fecha: 2026.03.16
18:46:56 -03'00'

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA
MERCOSUR-MERCOSUL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Texto ACE18-190 Apéndice 174

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.